



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2019-00173-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO: DORA MARIA BENJUMEA SOLANO

RAFAEL ENRIQUE BENJUMEA

*El Doctor **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, actuando en su condición de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del pagaré y carta de instrucciones.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del pagaré y carta de instrucciones.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, contra **DORA MARIA BENJUMEA SOLANO** y **RAFAEL ENRIQUE BENJUMEA MARTINEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez